



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

708

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

VISTOS:

Oficio N°043-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DESP-DAISGC-ESSMYCP, de fecha 27 de junio del 2022, El Oficio N°1722-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, El Oficio N°1721-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, El Oficio N°1720-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados, entre otros, a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;

Que, con Oficio N°1720-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, emitido por la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual hace llegar el Plan de Acompañamiento Psicosocial y de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitario "Íntegramente Huayabamba" de la ciudad de Rodríguez de Mendoza;

Que, con Oficio N°1721-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, emitido por la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual hace llegar el Plan de Acompañamiento Psicosocial y de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitario "Ayllu Sachapuyos" de la ciudad de Chachapoyas;

Que, con Oficio N°1722-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DRSCH-RSCH/SM, de fecha 20 junio del 2022, emitido por la Dirección de la Red de Salud Chachapoyas, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 708-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

a través del cual hace llegar el Plan de Acompañamiento Psicosocial y de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitario "Señor de Gualamita" de la ciudad de Lamud;

Que, con Oficio N°043-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA-DESP-DAISGC-ESSMYCP, de fecha 27 de junio del 2022, emitido por la Coordinadora Regional del Programa Presupuestal de Control y Prevención en Salud Mental de la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad, dirigido a la Dirección Regional de Salud Amazonas, a través del cual solicita emisión de acto resolutorio de aprobación del Plan de Acompañamiento Psicosocial de los Centros de Salud Mental Comunitarios "Integrante Huayabamba" de la ciudad de Rodríguez de Mendoza, "Señor de Gualamita" de Luya y "Ayllu Sachapuyos" de Chachapoyas.

Que, el numeral V del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que, es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de **salud mental** de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social; asimismo el numeral VII del mismo Título Preliminar considera que:

"El Estado promueve el aseguramiento universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que pueden afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el Estado para que nadie quede desprotegido";

Que, la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de Salud mental, dispone el inicio de la Reforma de atención en Salud Mental, con el fin de implementar un modelo de atención comunitario, debiéndose priorizar como parte del proceso entre otros, la conformación de redes de atención comunitaria de carácter multidisciplinario, así como la incorporación del componente de salud mental en la formación de profesionales y técnicos de la Salud;

Que, el inciso a) del artículo 11° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado mediante Ley 29889, establece que, la atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial, asimismo el inciso b), del citado artículo establece que, la atención de salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria dentro del entorno familiar, comunitario y social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29889, en cuyo inciso c) del artículo 5°, se establece que, "...el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales impulsan, implementan y sostienen la red de atención comunitaria de salud mental dentro de las redes de atención integral, incluyendo servicios médicos de apoyo para la atención de la salud mental"; concomitante con la norma invocada el inciso b) del artículo 6° indica que, "...todas las redes de salud garantizan que los equipos básicos de salud de los establecimientos de salud bajo su responsabilidad se encuentren en capacitación continua, en servicio, para afrontar los problemas de salud mental de su población asignada...";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Atención Integral



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

708

Chachapoyas, 26 JUL. 2022

de Salud y Gestión de la Calidad, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al mes de junio de 2022, el **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO, PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN 2022 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "AYLLU SACHAPUYOS"** de Chachapoyas adscrito a esta Entidad; el mismo que a folios treinta y cinco (35) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, con eficacia anticipada al mes de enero de 2022, el **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO, PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN 2022 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "INTEGRAMENTE HUAYABAMBA"** de Rodríguez de Mendoza adscrito a esta Entidad; el mismo que a folios treinta y tres (33) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, con eficacia anticipada al mes de enero de 2022, el **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO CLÍNICO, PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN 2022 DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "SEÑOR DE GUALAMITA"** de Luya adscrito a esta Entidad; el mismo que a folios cuarenta y dos (42) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AMAZONAS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTAÑA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OIT/DIRESA
OCU/DIRESA
DESP/DIRESA
DAISGC/DIRESA
P.P. DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL
RED DE SALUD CHACHAPOYAS
CENTROS DE SALUD MENTAL COMUNITARIO (03)
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA